



DIRECTIVA DEL PROGRAMA DE VIAJES DE INVESTIGACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN Y ANTECEDENTES

Artículo 1° De acuerdo al Artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en sedes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.”

El Artículo 50° de la misma Ley señala a la letra: “El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas... “.

Artículo 2° El Programa de Viajes de Investigación de Docentes de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno (PVID-UNA-Puno) es una actividad anual y permanente de la Universidad que permite la actualización del personal docente con los cambios tecnológicos y organizacionales que se producen en el proceso de investigación de las universidades top del país y del extranjero, con la finalidad de que los conocimientos y experiencias adquiridas se puedan adaptar, replicar y mejorar en la UNA-Puno.

Artículo 3° Base Legal:

- Ley Universitaria N° 30220 (Art. 46; Art. 48; Art. 50; Art. 51)
- Texto Único Ordenado del Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno 2015 (Art. 62; Art. 69, inciso 69.2; Art. 70, inciso 70.1, 70.2, 70.4; Art. 72, Art. 73, inciso 73.5).

CAPÍTULO II: PÚBLICO OBJETIVO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 4° El PVID-UNA-Puno está dirigido a los docentes ordinarios de las 35 Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano y del Departamento Académico de Humanidades. La asignación presupuestal será señalada por la UNA-Puno para el respectivo año presupuestal.

Artículo 5° El PVID-UNA-Puno, además de permitir la actualización del personal docente con los cambios tecnológicos y organizacionales que se producen en el proceso de investigación de las universidades top del país y del extranjero, tiene como objetivos:



- a) Mejorar sus conocimientos, proyectos de innovación, prospección y metodologías de investigación que permitan complementar su formación y la de sus estudiantes de acuerdo a las tendencias internacionales.
- b) Promover y efectivizar el intercambio recíproco de docentes e investigadores para complementar la formación académica y de investigación.
- c) Propiciar la capacitación de los docentes universitarios comprometidos con una visión solidaria de educación, la cultura, la ciencia y la tecnología de información en beneficio del desarrollo de la región y del país.
- d) Adquirir el conocimiento de herramientas actuales en los procesos de investigación y acceder a bases de datos indexadas.
- e) Fortalecer la cooperación interinstitucional en la enseñanza superior universitaria generando nuevos ámbitos que promocionen el intercambio de conocimientos y generen los procesos de investigación integrada en forma nacional e internacional.
- f) Profundizar la cooperación entre las universidades objeto de la visita del PVID-UNA-Puno.

CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN GENERAL

Artículo 6° El PVID-UNA-Puno se realizará previa presentación de la carta de aceptación de la universidad de destino y del respectivo del plan de actividades a desarrollar durante la visita.

Artículo 7° Los docentes beneficiarios del PVID-UNA-Puno, están obligados a cumplir las actividades aceptadas por la universidad de destino, conforme a su reglamentación y normatividad vigente.

Artículo 8° La coordinación del PVID-UNA-Puno estará a cargo del Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, con conocimiento del Rector de la UNA-Puno, y aprobación del respectivo Consejo de Facultad y Consejo Universitario.

Artículo 9° Concluido el PVID-UNA-Puno, los docentes beneficiarios están obligados a realizar una réplica de los conocimientos y experiencias adquiridas en sus respectivas Escuelas Profesionales.

CAPÍTULO IV: DE LOS REQUISITOS PARA REALIZAR LA PASANTÍA DE DOCENTES

Artículo 10° El PVID-UNA-Puno, se realizará durante el segundo semestre de cada año académico, con un plazo máximo de un mes antes de concluir las actividades académicas.

Artículo 11° La selección de los docentes beneficiarios del PVID-UNA-Puno, se realizará en reunión de los respectivos departamentos académicos de cada Escuela Profesional de acuerdo a los siguientes criterios:



- a. Ser profesor ordinario en cualquiera de las categorías establecidas por Ley.
- b. Edad máxima: 65 años.
- c. No haber sido beneficiado en PVID previas.
- d. Tener registro vigente y actualizado del DINA-CONCYTEC
- e. Estar registrado en la Plataforma PILAR del Vicerrectorado de Investigación.
- f. Presentación de la carta de aceptación de la Universidad de destino y del respectivo plan de actividades.
- g. No tener sanciones disciplinarias vigentes.
- h. No estar comprendido en el uso de licencia de cualquier índole.
- i. Declaración jurada de no tener antecedentes penales y policiales.
- j. Contar con la autorización del Consejo de Facultad y aprobación de Consejo Universitario.

CAPÍTULO V: DE LAS INFRACCIONES

Artículo 12° Se establecen como infracciones al reglamento del PVID-UNA-Puno las siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado del plan de viaje y actividades.
- b) Faltas a la normatividad establecida en la institución de destino.
- c) Incumplimiento de las disposiciones de este reglamento.
- d) La no presentación del informe final y la no realización de la réplica en su respectiva Escuela Profesional.

Las infracciones cometidas por los docentes al PVID-UNA-Puno, se someterán a consideración del Tribunal de Honor para las respectivas determinaciones o sanciones que hubiese a lugar.

Artículo 13° En caso de que algún(os) docente(s) seleccionado(s) cuyo viaje haya sido aprobado con la respectiva Resolución Decanal y Rectoral desista(n) de participar en el PVID-UNA-Puno, los montos asignados se reducen proporcionalmente del monto asignado a la Escuela Profesional.

CAPÍTULO VI: DEL PROCESO DE VIAJE

Artículo 14° Para realizar el PVID-UNA-Puno, se debe contar con la respectiva póliza de seguro médico y de viajes.

Artículo 15° Para efectos migratorios, los docentes deben realizar todos los trámites correspondientes en las instancias oficiales con apoyo de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional en la expedición de los respectivos documentos.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Para el año 2017 el presupuesto disponible es de S/. 560,000.00, lo que significa S/. 16,000.00 por cada Escuela Profesional.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO**

**Vicerrectorado de
Investigación**

Directiva

**Programa de viajes
de investigación de
docentes**

Segunda: El Departamento de Humanidades de la UNA-Puno, accederá al PVID-UNA-Puno del II-2017 con los fondos correspondientes a la Escuela Profesional de Arte.

Tercera: El PVID-UNA-Puno 2017 se realizará de preferencia en las Universidades Sudamericanas que se encuentren dentro de las 50 primeras ubicaciones de Sudamérica de acuerdo al QSUNIVERSITY RANKINGS LATIN AMERICA (<http://www.topuniversities.com/university-rankings/>)

Cuarta: Los asuntos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo Consultivo de Investigación de la UNA-Puno en el marco de la normatividad legal vigente.